

**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y XXX**  
**EN LA REALIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DE LA SECTORIAL CRUE-TIC.**

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>ª</sup>. María Teresa Lozano Mellado, con D.N.I. número 2607847-S, en su condición de Secretaria General de **Crue Universidades Españolas**, (en adelante Crue o el PATROCINADO) con C.I.F G81093072, domiciliada socialmente en Plaza de las Cortes 2, planta 7, 28014 Madrid, facultado según Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Domínguez Mena, el día 20 de abril de 2009, con el número 426 de su protocolo.

**Y DE OTRA:** \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_, (en adelante el PATROCINADOR) con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_

Cada uno de los intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y en dicha representación

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Crue Universidades Españolas, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, constituida en diciembre de 1994, formada por las universidades públicas y privadas españolas que se asocian a tenor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones y normas complementarias de aplicación. Tal y como refleja el Preámbulo de sus Estatutos, promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, orientando sus planteamientos con criterios que van más allá de los intereses de sectores o grupos particulares.

Crue Universidades Españolas se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra la Comisión Sectorial TIC, formada por los máximos responsables de Tecnologías de la Información y la Comunicación de las Universidades españolas asociadas a Crue Universidades Españolas y que tiene por objetivo servir de foro de diálogo a los responsables de la TIC de las mismas.

**SEGUNDO.-** Que \_\_\_\_\_ es \_\_\_\_\_

---

**TERCERO.-** Que Crue Universidades Españolas tiene previsto organizar una de sus dos reuniones plenarias anuales de su Sectorial TIC en la Universidad \_\_\_\_\_ los días \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_ , en adelante

El PATROCINADOR, considera que patrocinar una Jornada Técnica Crue-TIC puede resultar adecuado para la promoción o difusión de sus servicios en las universidades españolas.

**CUARTO.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato de patrocinio con sujeción a los pactos y condiciones establecidos en las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

En virtud del presente contrato, el PATROCINADOR se compromete a co-patrocinar las Jornadas plenarias de la Sectorial TIC de Crue Universidades en la Universidad \_\_\_\_\_ los días \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_ . .

En consecuencia con lo anterior, el presente contrato faculta al PATROCINADOR a utilizar la denominación de patrocinador de las Jornadas de la Sectorial TIC en toda su estrategia de comunicación y marketing, en cualquier medio que estime conveniente.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente contrato entra en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las Jornadas Crue TIC.

Las obligaciones de las partes en cuanto a tratamiento y uso de los datos perdurarán de manera indefinida

#### **TERCERA.- PRECIO, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y TRIBUTOS**

##### **3.1.- Precio:**

Como contraprestación por la correcta ejecución del presente contrato, el PATROCINADOR abonará a la CRUE la siguiente cantidad:

15.000 € - quince mil EUROS-

El precio se incrementará con el correspondiente I.V.A. que resulte de aplicación a las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

### **3.2.- Facturación y forma de pago:**

El PATROCINADOR hará efectivo el precio pactado en un plazo de 45 días a contar desde la recepción de la factura.

El precio establecido es inalterable. No se admitirá aumento sobre el establecido en el presente contrato, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes.

El pago de la factura no implica que el PATROCINADOR considere cumplidas las obligaciones por parte de la CRUE ni que renuncie a sus derechos que puedan corresponderle frente a éste, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

### **3.3.- Tributos:**

Cuantos tributos se devenguen con ocasión del presente contrato serán asumidos por las partes con arreglo a la Ley.

## **CUARTA.- COMPROMISOS DEL PATROCINADOR Y CRUE**

1. Además del derecho que se reconoce a el PATROCINADOR en la cláusula primera, podrá la misma:
  - a. Insertar su logotipo en los materiales de las Jornadas CRUE TIC, y cualesquiera otros que determinen las partes de mutuo acuerdo.
  - b. Participación en la Agenda de la Sectorial con una ponencia de 20 minutos sobre un tema relacionado con la temática general de las Jornadas.
  - c. Impresión del Logo del PATROCINADOR tanto en la página web de las Jornadas como en el programa de mano de éstas y en los carteles o roll ups que se dispongan en las instalaciones. Dicha impresión correrá al cargo de la CRUE.
  - d. Disponer de un máximo de 3 acreditaciones para las jornadas sin coste para representantes del patrocinador. A partir de la 4ª acreditación y con un máximo de 6 en total, se deberá abonar el coste de la inscripción a la universidad organizadora.
  - e. El uso de las acreditaciones será exclusivamente para el patrocinador y no se podrán ceder a un tercero salvo que se justifique la relación y siempre previa autorización de la ejecutiva
2. Por su parte la CRUE se compromete a:
  - a. Informar, utilizando sus canales oficiales, de la existencia de las Jornadas a todos los vicerrectores, CIOS y directores de áreas o servicios de informática de las Universidades Españolas.

- b. Colaborar con el Patrocinador en la búsqueda de ponentes y definición de la agenda de las Jornadas.
- c. Crear una página web de las Jornadas en su sistema de gestión de eventos con las siguientes características:
  - i. Información completa sobre las Jornadas (fecha, programa, ponentes, localización del evento...)
  - ii. Gestión de las inscripciones a través de la web.
  - iii. Inclusión del logotipo de la empresa como patrocinadora del evento.
- d. Ceder las instalaciones e infraestructuras necesarias para la realización del evento y para la retransmisión de este vía streaming a los asistentes que no hayan podido asistir físicamente a las Jornadas.
- e. Promover la organización de una reunión de sus grupos de trabajo en la misma fecha y localización que la celebración de la Jornadas, pero en horas posteriores o anteriores para potenciar la asistencia a las Jornadas.

#### **QUINTA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

La CRUE deberá obtener a su entera cuenta y cargo todos los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del presente contrato.

#### **SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO**

CRUE y el PATROCINADOR no podrán ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita firmada por ambas partes.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES**

La CRUE es responsable de cualquier aspecto relacionado con la organización de las Jornadas CRUE TIC, ostentando el PATROCINADOR únicamente la condición de Patrocinador de la misma.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Contrato, proporcionado por el PATROCINADOR o la CRUE, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de

aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación contractual

con las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes, manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente Contrato, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

#### **NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

La CRUE no podrá usar durante el periodo de vigencia del presente contrato imágenes de cualquier naturaleza o los signos distintivos propios de empresas que estén en competencia con el PATROCINADOR o bien puedan suponer, a juicio de ésta última, desprestigio o descrédito de su imagen corporativa, o bien sean idénticos o similares a aquéllos propiedad del PATROCINADOR o puedan implicar para el público un riesgo de confusión. En todo caso, las limitaciones previstas en esta cláusula para la CRUE se entienden referidas exclusivamente al ámbito concerniente a la organización de las Jornadas CRUE TIC.

Para cualquier mención de este patrocinio, así como cualquier uso del logo, marca, o nombre del PATROCINADOR, se requerirá la autorización previa y por escrito del PATROCINADOR. En todo caso, CRUE deberá ceñirse a utilizar el logo, marca o nombre legal o comercial que el PATROCINADOR le facilite, respetando en todo momento su configuración original.

En cualquier utilización que CRUE pretenda realizar del logo, marca, o nombre de el PATROCINADOR en relación con el presente acuerdo de patrocinio, incluidos folletos, revistas, o páginas web entre otros, deberá constar el nombre legal completo de la entidad de el PATROCINADOR patrocinadora del mismo: **“XXX, S.L.”**

Asimismo, la inclusión del logo, marca, o nombre del PATROCINADOR no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, y sólo podrá ser utilizado por CRUE en el ámbito regulado en el presente contrato y sólo durante su periodo de vigencia.

En cualquier caso, el PATROCINADOR podrá revocar la autorización a utilizar su logo, marca, o nombre, sin justificación alguna, notificando dicha revocación con un preaviso de 30 días.

#### **DÉCIMA.-RESOLUCIÓN**

El Presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión de una de ellas motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse por escrito a la otra con un mes de antelación.

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las generales establecidas en la Ley, las siguientes:

1.- Las partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte, siempre que se requiera por escrito el cumplimiento, y no se subsane en el plazo máximo de 10 días. En este sentido, el contrato quedará resuelto una vez transcurrido dicho periodo sin haberse producido la subsanación.

2.- El mutuo acuerdo de las partes.

#### **UNDÉCIMA.- FUERO JURISDICCIONAL**

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente contrato por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por **XXX**

Por la CRUE.

Fdo.: **D<sup>a</sup>. XXX**

Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> Teresa Lozano Mellado